



Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-01572-2024
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA CONTRATACIÓN - EXPTE. A/CM/1067/24 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSONORIZACIÓN DE LAS CÁMARAS GESELL DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 817/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATAIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (15/10/2024 13:02:29)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO
RESOLUCIÓN**

VISTO:

El expediente N° A/CM/1067/24, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición N° 404/24 AG, y la Resolución N° 467/24 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 036/24, tendiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSONORIZACIÓN DE LAS CÁMARAS GESELL DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución N° 467/24 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 31/45vta.).

Que a fs. 46 y 61 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 688/24-M AG, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 50/51 y 53/54).

Que a fs. 195/195vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 30 de Julio de 2024 se recibieron cinco (5) ofertas, Oferta Nro. 1 de la firma Mingo Mar S.R.L. cotizando el renglón Nro. 17 la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.336.530,00); Oferta Nro. 2 del Sr. Ezequiel Di Módica cotizando los renglones Nro. 1 al 3 y 7 al 13, por la suma de PESOS DOCE



MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 12.394.173,52); Oferta Nro. 3 de la firma Servicios de la Costa S.A.S. cotizando los renglones Nro. 1 al 16 y 18, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ 00/100 (\$ 52.235.010,00); Oferta Nro. 4 del Sr. Javier Gorriti cotizando los renglones Nro. 8 al 10 y 12 al 14, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 (\$ 10.049.419,40) y Oferta Nro. 5 del Sr. Osvaldo Bermejo cotizando los renglones Nro. 4 al 7, 16 y 18 por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 53.116.000,00), y ofrece alternativa para los renglones Nro. 5 y 7.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1134/24 de fs. 205/209, en cuya oportunidad realizó observaciones a los oferentes: Ezequiel Di Módica, Servicios de la Costa S.A.S. y Osvaldo Bermejo, y sugirió intimarlos, en los términos del artículo 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 824/24 AG -fs. 210/211vta.-, N° 825/24 AG -fs. 212/213-, y N° 826/24 AG -fs. 214/215-, intimó al Sr. Ezequiel Di Módica, a la firma Servicios de la Costa S.A.S. y al Sr. Osvaldo Bermejo respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por todos los oferentes conforme surge de las constancias agregadas a fs. 216/227.



Que la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial mediante Nota N° 145/24 AI (fs. 231/231vta.) informó la necesidad de requerir a la firma Mingo Mar S.R.L. muestra del renglón N° 17 y al Sr. Osvaldo Bermejo folletería de los renglones N° 5 y 7, solicitadas por Notas N° 889/24 y N° 888/24 (fs. 232/235), obrando constancia de presentación de las respuestas a fs. 237/242.

Que en el mismo sentido se remitieron nuevamente las actuaciones a la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Judicial, quien mediante Nota N° 148/24 AI (fs. 244) informó que la muestra presentada por la firma Mingo Mar S.R.L. no cumple con lo técnicamente requerido, mientras que la folletería remitida por el Sr. Osvaldo Bermejo cumple con lo requerido.

Que mediante acta de fecha 28 de agosto de 2024, la Comisión de Preadjudicación solicitó a la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones se realicen desempates y rebajas de ofertas (fs. 246).

Que se enviaron formularios de desempate, mediante Notas N° 1004/24 AG, 1005/24 AG y 1006/24 AG (fs. 247/252), se solicitó a los Sres. Ezequiel Di Módica, Javier Gorriti y a la firma Servicios de la Costa S.A.S., obrando Acta de Apertura de Desempate de fecha 04/09/2024 a fs. 280 en la cual consta que se recibieron mejoras de ofertas de todos los proveedores.

Que mediante Notas N° 1007/24 AG, 1008/24 AG, 1009/24 AG y 1010/24 AG (fs. 256/264), se solicitó rebaja al Sr. Ezequiel Di Módica, a la firma Servicios de la Costa S.A.S., al Sr. Javier Gorriti y al Sr. Osvaldo Bermejo, cuyas respuestas lucen a fs. 269/271.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 37/24, obrante a fs. 292/292vta., sobre la base del Dictamen DAL N° 1134/24 (fs. 205/209), aconsejó rechazar el renglón N° 9 del Sr. Ezequiel Di Módica, los renglones N° 9 y 18 de la firma Servicios de la Costa S.A.S., el renglón N° 9 del Sr. Javier Gorriti y el renglón N° 18 del Sr. Osvaldo Bermejo, y adjudicar los



renglones N° 3 y 10 al Sr. Ezequiel Di Módica; los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 11 y 13 de la firma Servicios de la Costa S.A.S.; los renglones N° 8, 12 y 14 al Sr. Javier Gorriti y los renglones N° 7 y 16 al Sr. Osvaldo Bermejo, conforme los motivos esbozados en la mencionada Acta.

Que conforme constancias de fs. 329/333vta. los oferentes preadjudicados han ampliado el plazo de mantenimiento de oferta, parcial o totalmente, con excepción del proveedor Javier Gorriti, quién manifestó expresamente su voluntad que no mantener su oferta para el renglón N° 14.

Que a fs. 336/336vta. obra Acta de Preadjudicaciones N° 48/24, rectificativa del Acta de Preadjudicaciones N° 37/24 de fs. 292/292vta, preadjudicando el renglón N° 14 a la única oferta vigente y válida.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 352/356).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 358/360vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA
RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/24, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSONORIZACIÓN DE LAS CÁMARAS GESELL DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Tener por DESISTIDO el renglón N° 14 correspondiente al Sr. Javier Gorriti.

Artículo 3°.- Declarar INADMISIBLES los renglones N° 17 de la oferta de la firma Mingo Mar S.R.L.; N°7 y N° 15 de la oferta de la firma Servicios de la Costa S.A.S. y el N° 7 (alt) de la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo.

Artículo 4°.- RECHAZAR el renglón N° 9 del Sr. Ezequiel Di Módica, los renglones N° 9 y 18 de la firma Servicios de la Costa S.A.S., el renglón N° 9 del Sr. Javier Gorriti y el renglón N° 18 del Sr. Osvaldo Bermejo, conforme los motivos expresados en las Actas de Preadjudicaciones N° 37/24 y 48/24.

Artículo 5°.- ADJUDICAR al Sr. Ezequiel Di Módica, CUIT N° 20-30934742-1, con domicilio comercial sito en calle Roque Sáenz Peña N° 50, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle Brown N° 902 Depto 7, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 3 y 10, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 (\$ 1.098.627,60).

Artículo 6°.- ADJUDICAR a la firma Servicios de la Costa S.A.S., CUIT N° 30-71703332-5, con domicilio comercial sito en calle Los Cerezos N° 879 y domicilio legal sito en calle Alem N° 828, ambos de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 11, 13 y 14, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 10.463.900,00).

Artículo 7°.- ADJUDICAR al Sr. Javier Gorriti, CUIT N°



20-20363610-6, con domicilio comercial sito en calle Zatti N° 1443 y domicilio legal sito en calle Italia N° 731, ambos de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 8 y 12, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$ 327.928,80).

Artículo 8°.- ADJUDICAR al Sr. Osvaldo Bermejo, CUIT N° 20-12262035-3, con domicilio comercial y legal sito en calle Pueyrredón N° 871, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 7 y 16, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$9.140.000,00).

Artículo 9°.- Declarar fracasados los renglones N° 9, 15, 17 y 18.

Artículo 10°.- Comprometer para el corriente año la siguiente estructura presupuestaria:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	261	Productos Ferrosos	\$1.213.544,80
11-00	10	255	Tintas pinturas y colorantes.	\$569.484,00
11-00	10	259	Otros no especificados precedentemente.	\$6.800.000,00
11-00	10	275	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos.	\$4.005.348,40
11-00	10	276	Productos de vidrio, loza y porcelana.	\$5.860.800,00
11-00	10	279	Otros no especificados precedentemente.	\$2.340.000,00
11-00	10	299	Otros no especificados precedentemente.	<u>\$241.279,20</u>

\$21.030.456,40

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Servicios de la Costa S.A.S. y a los Sres. Ezequiel Di Módica, Javier Gorriti y Osvaldo Bermejo.

Artículo 11°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30)



días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 12°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 13°.- Registrar, notificar a las firmas Mingo Mar S.R.L., Servicios de la Costa S.A.S. y a los Sres. Ezequiel Di Mónica, Javier Gorriti y Osvaldo Bermejo, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-